



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2024-CM-MDCC/Q.**

Ccatcca, 11 de enero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE  
QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de Ccatcca en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de enero del 2024, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. **LEON QUISPE YAURI** y la asistencia de los señores regidores: **OLGA LIBIA CRUZ BACA**, **ALBERTO FERNANDEZ C/ANAHUIRE**, **VERÓNICA CANO APAZA** y **JUVENAL PERCCA PFOCCO**, ha atendido el expediente de designación de responsables del manejo de las cuentas bancarias y financieras de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de Gobierno, emitidos por el Consejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias en observancia a lo prescrito en el Art. 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el marco de lo dispuesto por el inciso 2 de párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del sistema en nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los fondos públicos y gestión integral de activos financieros. En esa línea el párrafo 6.1 del artículo 6 del mismo Decreto Legislativo, establece que la designación de los responsables de la administración de los fondos públicos, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los pliegos presupuestarios de los gobiernos locales, debe ser acreditada ante la Dirección General de







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANGHI - CUSCO



2023 - 2026

Endeudamiento y Tesoro Público, conforme a los procedimientos que dicha Dirección General establezca;

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el numeral 49.1 del artículo 49, establece los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Admiración o el funcionario que haga sus veces y el tesorero. Así mismo el numeral 50.1 del artículo 50 de la citada directiva, establece los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del titular del pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, en su artículo 1 señala, entre otros, que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, son el Director General de Administración o el Gerente de Fianzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces; y que, opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas. También precisa que no corresponde ejercer dicha función al cajero, personal del área de control interno, abastecimiento o logística o que tenga a su cargo labores de registro contable. La citada resolución aprobó el nuevo procedimiento para la designación y acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del presupuesto del sector público y de las Municipalidades a realizarse vía electrónica a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas";

Que, mediante Informe N° 001-2024-OTR-SMVF-MDC, de fecha 05 de enero del 2024, la CPC Sonia Margarita Villalba Farfán-Coordinadora de la Oficina de Tesorería y Rentas, solicita cambio de responsable en la designación y acreditación del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Ccatcca;

Que, con Opinión Legal N° 005-2024-AJ-EJST-MDCc, de fecha 10 de enero del 2024, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, OPINA: se apruebe mediante Acuerdo de Concejo, la designación a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, conforme a la solicitud hecha mediante el informe N° 001-2024-OTR-SMVF-MDC;

Que, mediante Memorándum N° 0188-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 10 de enero del 2024, el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, previa evaluación de los fundamentos descritos, remite el expediente, para conocimiento, debate y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, en ese entender el Concejo Municipal habiendo analizado, debatido y deliberado la solicitud planteada por la Coordinadora de la Oficina de Tesorería y opinión legal favorable; puesto a consideración del pleno, los miembros de la junta edil luego de un breve debate APRUEBAN: Designar a los funcionarios y servidores públicos responsables del manejo de las cuentas bancarias y financieras, tales como aperturar y/o cerrar cuentas, giros, sobregiros, préstamos y otros que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el REGISTRO DE FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, de acuerdo a los requisitos y formalidades de cada institución, siendo los siguientes:

<b>TITULARES</b>		
Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac	24384059	Gerente Municipal
CPC. Sonia Margarita Villalba Farfan	25135878	Coordinadora de la Oficina de Tesorería y Rentas.
<b>SUPLENTES</b>		
Tec. Ronald Martin Cruz Baca	25215539	Jefe de la Oficina de Rentas.
Abog. Edward Josep Sotelo Taboada	46053952	Asesor Jurídico

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contravenga a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al titular del pliego, Gerencia Municipal, Oficina de Tesorería, Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento de lo aprobado en el presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
Sr. Leon Quispe Yauri  
ALCALDE